

H. Concejo Deliberante
Bolívar

BOLÍVAR, 08 de JULIO de 1987.

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP. N° 1145/87

ORDENANZA N° 347/87

ARTICULO 1°: Las bonificaciones, guardias pasivas, por antigüedad, dedicación exclusiva, tareas insalubres y por título, no se tomarán en cuenta para la determinación del Salario Social Garantizado.

ARTICULO 2°: De forma.

DADA en la Sala de Sesiones del HCD de BOLÍVAR, a 7 de JULIO de 1987